

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:30 horas del 30 de enero de 2015 en la sala de juntas del 8° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la I Sesión Ordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna; la C. Maricela Alvarado González, Directora de Archivo de Concentración e histórico, como suplente del Coordinador de Archivos; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100067014
- 0912100067114
- 0912100067214
- 0912100067314

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

- 0912100067414
- 0912100067514
- 0912100067614
- 0912100067714
- 0912100067814
- 0912100067914
- 0912100001115

III.2. Discusión, o en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al 2º semestre de 2014.

III.3. Discusión, y en su caso, aprobación de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información.

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente Instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

En uso de la palabra, la Secretaría Técnica solicitó al Comité incluir en el Orden del día la solicitud de acceso 0912100069114; aun y cuando no fue convocada.

Por otra parte, los integrantes del Comité deciden no entrar al estudio del punto III.3. del Orden del día; por lo que se retira para que sea sometido en una próxima Sesión.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el Orden del día con las adecuaciones previstas en los párrafos que preceden.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314, 0912100067414, 0912100067514, 0912100067614, 0912100067714, 0912100067814 y 0912100067914

VISTO para resolver las solicitudes de acceso a la información citadas en el párrafo inmediato anterior tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, se recibieron en la Unidad de Enlace del Instituto las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314, 0912100067414, 0912100067514, 0912100067614, 0912100067714, 0912100067814 y 0912100067914, las cuales versan de la siguiente manera, respectivamente:

0912100067014

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-001-2014 formado ante ese H. Instituto".

0912100067114

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-002-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067214

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-003-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067314

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-004-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".



COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015**0912100067414**

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-005-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067514

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-006-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067614

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-007-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067714

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-008-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067814

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-009-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitida por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067914

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-0010-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

2.- La Unidad de Enlace turnó las solicitudes de acceso a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderlas.

3.- Por Acuerdo CI/EXT/161214/157 el Comité en el marco de su XXXVI Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre de 2014, otorgó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso de mérito, en atención a la petición de la Titular de la Unidad en cita.

4.- Posteriormente, la Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/226/UCE/031/2015 de fecha 14 de enero del año en curso, recibido el día 15 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

...

Es menester informarle a ese Comité que la información solicitada versa sobre expedientes identificables con las siglas: "UCE/OLC-...", por tanto éstas se refieren a Procedimientos para la Emisión de Opiniones o Resoluciones en el Otorgamiento de Licencias o Concesiones, Permisos y Análogos, mismas que son tramitados ante esta Unidad Administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Así, en virtud de la propia naturaleza de los procedimientos referidos, los agentes económicos al solicitar dichas opiniones deben anexar la documentación que para tal efecto señala el artículo 62 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce, cuyo tenor literal a la letra es el siguiente:

Artículo 62. La solicitud a que se refiere la fracción I del artículo 98 de la Ley, deberá especificarse la opinión que se pide y acompañarse con la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante, o en su caso, de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso;
- II. Nombre del representante legal o, cuando se integre un grupo participante en una licitación o concurso, el del representante común, en su caso, y original o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, con la que acredite su personalidad; el domicilio para oír y recibir notificaciones, y las personas autorizadas, así como el número telefónico, el correo electrónico u otros datos que permitan su pronta localización;
- III. Copia simple de las escrituras constitutivas y, en su caso, de las últimas reformas a los estatutos sociales del solicitante, así como de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso, pudiendo el Instituto requerir cuando lo considere conveniente que se adjunte el original o copias certificadas;
- IV. Descripción de la estructura del capital social del Agente Económico solicitante y, en su caso, de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso, señalando su nacionalidad, e identificando la participación de cada socio o accionista directo e indirecto, y de las personas que tienen el control;
- V. Información que tengan a su disposición que permita al Instituto determinar el mercado relevante, los mercados relacionados y el poder sustancial de mercado, en términos de la Ley;
- VI. Descripción de las actividades que realicen las personas o los Agentes Económicos a que se refiere la fracción IV anterior;
- VII. Descripción de la participación accionaria de las personas y los Agentes Económicos referidos en la fracción cuarta del presente artículo, en otras sociedades, así como el objeto social y las actividades que éstas realizan; e
- VIII. Información requerida en el instructivo que publique el Instituto en su sitio de internet y que pondrá a disposición en la oficina de partes del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

En los casos de licitaciones o concursos, la solicitud debe presentarse dentro del término previsto en la convocatoria o bases de la licitación o concurso. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

De lo anterior se concluye que durante el trámite de los procedimientos previstos en el artículo 98 de la LFCE, los agentes económicos proporcionan datos personales que de ser divulgados puede poner en riesgo su seguridad. Asimismo, exhiben información que de hacerse pública podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de los mismos.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento del Comité, que la información que ha sido proporcionada a esta Unidad por los solicitantes de las opiniones en los procedimientos referidos, han sido exhibidas con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículos los artículos 3 fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente con relación al 14, fracción, I, 18 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En ese tenor, los expedientes están integrados en su mayoría por información confidencial.

Sin embargo, en estricto cumplimiento al principio de máxima publicidad, esta Unidad está en posibilidad de proporcionar la versión pública, correspondiente a los documentos que contienen el nombre del solicitante, su representante legal, así como la resolución emitida en cada uno de los expedientes solicitados.

Así, se indica que la información relativa a los nombres de los solicitantes y su representante legal consta en 257 (doscientos cincuenta y siete) fojas, mismas que podrán ser puestas a disposición del solicitante, previo el pago de los derechos correspondientes. En lo tocante a las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto respecto de las solicitudes de opinión de interés del solicitante, se informa al Comité que se encuentran disponibles en versión pública en el portal electrónico de este Instituto, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas:

I. XXIV Sesión Extraordinaria 22 de septiembre de 2014

- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014*

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_220914_212_Version_Publica.pdf

II. XXIX Sesión Extraordinaria 13 de noviembre de 2014

- EXPEDIENTE NO:UCE/OLC-002-2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_217_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-003--2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_218_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-004--2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_219_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-005-2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_220_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-006--2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_221_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-007--2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_222_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-008--2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_223_Version_Publica.pdf
- EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-009-2014
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_131114_224_Version_Publica.pdf

El presente oficio se emite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 19; 20 fracciones V, VI, XV, XXIII y XXIX; y, 46 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

5.- La Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/226/UCE/068/2014 (sic) de fecha 30 de enero del año en curso, externó al Comité lo siguiente:

“...
En alcance al oficio número IFT/226/UCE/031/2015, por virtud del cual se dio contestación a las solicitudes de folio 0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314, 0912100067414, 0912100067514, 0912100067614, 0912100067714, 0912100067814 y 0912100067914 y se manifestó a la letra lo siguiente:

“Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento del Comité, que la información que ha sido proporcionada a esta Unidad por los solicitantes de las opiniones en los procedimientos referidos, han sido exhibidas con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículos los artículos 3 fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente con relación al 14, fracción, I, 18 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En ese tenor, los expedientes están integrados en su mayoría por información confidencial”.

Sin embargo, en estricto cumplimiento al principio de máxima publicidad, esta Unidad está en posibilidad de proporcionar la versión pública, correspondiente a los documentos que contienen el nombre del solicitante, su representante legal, así como la resolución emitida en cada uno de los expedientes solicitados.

Al respecto, es pertinente aclarar que la manifestación “los expedientes están integrados en su mayoría por información confidencial” implica, que dada la naturaleza y teleología del procedimiento, así como los requisitos establecidos en el artículo 62 de las disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce, la totalidad de las constancias que integran los expedientes solicitados debe ser clasificada como Confidencial, en virtud que: i) fue entregada por los agentes económicos con tal carácter; ii) contiene datos personales, y iii) contiene información que de hacerse pública puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de los agentes.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

En el mismo sentido, datos como el nombre del solicitante pueden ser encontrados en las ligas para versiones públicas provistas en el oficio que se alcanza. En estas mismas ligas, es incluso factible encontrar los razonamientos que llevaron al Instituto a la determinación tomada en cada uno de los expedientes, lo que es acorde con el principio de máxima publicidad.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no existe versión pública alguna de la resolución del expediente UCE/OLC/010/2014, en virtud de que el solicitante de opinión en ese expediente no colmó a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 62 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil catorce.

..."

6.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

A partir de las manifestaciones efectuadas por la Unidad de Competencia Económica, se confirma la confidencialidad de la totalidad de las constancias que integran los expedientes requeridos en las solicitudes (0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314, 0912100067414, 0912100067514, 0912100067614, 0912100067714, 0912100067814 y 0912100067914, en virtud de que: (i) fue entregada por los agentes económicos con tal carácter; (ii) contienen datos personales, y (iii) contiene información que de hacerse pública podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de los agentes, de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley, concatenado con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracciones

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

I y II de los Lineamientos; en relación con los preceptos 14, fracción I de la Ley, en relación con los preceptos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE**ACUERDO**

CI/3001115/01

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la totalidad de las constancias que integran los expedientes solicitados, en virtud de que: (i) fue entregada por los agentes económicos con tal carácter; (ii) contienen datos personales, y (iii) contiene información que de hacerse pública podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de los agentes, de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley, concatenado con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracciones I y II de los Lineamientos; en relación con los preceptos 14, fracción I de la Ley, en relación con los preceptos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

- 0912100001115

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la Información con número de folio 0912100001115 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 7 de enero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100001115, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"De conformidad con la fracción II del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer esta solicitud de información a la presente entidad, para solicitar la información referente a los precios y tarifas mayoristas que fijaron los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (Telcel, Telefónica, Iusacel, Unefon y Nextel, Telmex, Telnor) durante el año 2014 y las tarifas mayoristas que fijarán para el 2015 en los siguientes servicios:

1.- Prestación de servicios para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en referencia a:

a) el acceso y uso de espacio aprobado en torre para antenas de radiofrecuencia o de microondas;

b) El acceso y uso de espacio aprobado en piso;

c) El servicio de aire acondicionado;

d) La utilización de fuentes de energía de respaldo;

e) Servicios complementarios siguientes:

- La realización del servicio de visita técnica para levantamiento de sitio;

- La prestación del servicio de análisis de factibilidad;

- El servicio de elaboración de proyecto y presupuesto,

- La realización del servicio de verificación de colocación.

f) El servicio de adecuación de sitio;

g) El servicio de recuperación de espacio, y

h) El servicio de gestión de proyecto de nueva obra civil.

2.- El acceso a los servicios mayoristas de voz por minuto, mensajes de texto (SMS), así como servicios de datos.

3.- La comercialización o reventa de servicios de voz por minuto, mensajes de texto (SMS) así como los servicios de datos.

4.- Servicios de Interconexión incluyendo:

4.1 Servicios Conmutados de Interconexión

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

A) Tarifas de interconexión y tránsito aplicables a las redes fijas y móviles incluyendo:

- i. Tarifa de interconexión dentro del mismo nodo regional;
- ii. Tarifa de interconexión entre nodos regionales que dependan de un nodo nacional;
- iii. Tarifa de interconexión entre nodos regionales que dependen de diferentes nodos nacionales;
- iv. Tarifa de tránsito dentro del mismo nodo regional;
- v. Tarifa de tránsito entre nodos regionales que dependan de un nodo nacional, y
- vi. Tarifa de tránsito entre nodos regionales que dependan de diferentes nodos nacionales.

B) Tráfico desde la red fija de Telmex, Telnor, Telcel, Telefonica, Iusacel, Nextel, y Unefon.

C) Tarifas de interconexión y tránsito aplicables a la red móvil de Telcel, Telefónica, Iusacel, Unefon y Nextel, según el caso.

- i. Tarifas aplicables para los servicios conmutados de interconexión
- ii. Tarifa de tránsito local.

D) Medición del tráfico intercambiado entre las redes (volúmenes de tráfico).

4.2 Servicios no conmutados de interconexión, que incluyen los siguientes:

A) Enlaces de transmisión (por ejemplo E1's, STM1, Ethernet, otros)

4.3. Servicios de señalización:

A) Por cada puerto de señalización, incluyendo gastos de instalación y renta mensual;

B) Por cada enlace de señalización en la misma ASL (E1), y

C) Por cada enlace de señalización en otra ASL (E1), incluyéndose los gastos de instalación y la renta mensual.

4.4. Servicios de Coubicación, incluyéndose los siguientes conceptos:

A) Instalación;

B) Renta mensual por metro cuadrado diferenciado:

- i. Tarifa por región de costo alto;
- ii. Tarifa por región de costo medio, y
- iii. Tarifa por región de costo bajo.

4.5 Servicios de facturación y cobranza.

5. Servicios Mayoristas del Usuario Visitante (Itinerancia) Servicios de voz por minuto, mensajes de texto (SMS) así como servicios de datos.

Como apoyo a la autoridad, se adjunta a la presente solicitud los anexos correspondientes a la Oferta de Referencia de Telcel y de Telmex, en los cuales se contienen los diversos convenios sobre los precios y tarifas que Telcel y Telmex ofrece a los demás concesionarios y comercializadoras. Sin embargo, en dichos anexos no se establece el precio por los servicios ofrecidos, salvo la tarifa de interconexión o terminación de voz y SMS en la red móvil de Telcel. Por lo mismo, se solicitan las tarifas fijadas por los

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

servicios antes descritos entre Telcel Telmex y Telnor, y Telefonica, Iusacel, Nextel, Unefon, y a su vez las tarifas mayoristas que ofrecen Telefonica, Iusacel, Nextel, Unefon a los otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras.

Asimismo, en atención a lo establecido por la fracción III, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito cualquier otro dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda.

En términos de la fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito me sea proporcionada la información vía digital a través de los correos electrónicos antes señalados.

Con motivo de lo previamente establecido, se solicita de la manera más respetuosa lo siguiente:

PRIMERO.- Se reconozca mi personalidad en los términos solicitados;

SEGUNDO.- Me proporcionen la información solicitada en los términos antes expuestos”.

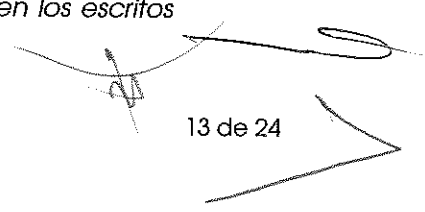
2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Política Regulatoria, a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, la Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio IFT/223/UCS/131/2015 de fecha 27 de enero del año en curso, recibido el día 29 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

“... ”

Al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones informó que como consecuencia de la revisión al Registro Público de Concesiones, se encontraron dos convenios de prestación de servicios de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de compartición de infraestructura pasiva celebrados entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. con Alestra, S. de R.L. de C.V. Asimismo, informó la existencia de un convenio de prestación de servicios para la comercialización o reventa de servicios celebrado entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (conocido comercialmente como Telcel) y Quickly Phone, S.A. de C.V.

Al respecto, cabe destacar que las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., solicitaron en los escritos



COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

con los que presentaron los convenios citados en el párrafo anterior, mantener como confidencial dichos instrumentos y cada uno de sus anexos, así como restringir el acceso y consulta de los mismos al público en general, en términos de lo establecido en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el 84 segundo párrafo de la Ley de la Propiedad Industrial. (Se anexa copia de los escritos para mayor referencia).

En ese orden de ideas, cabe señalar que la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones realizará una consulta formal a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de determinar la clasificación de los convenios que nos ocupan y, en su caso, de las tarifas correspondientes; motivo por el cual le solicito se sirva ampliar el plazo otorgado para continuar con la integración de la información conducente, a efecto de que esta unidad administrativa se encuentre en condiciones de brindar la respuesta oportuna.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de las Unidades en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a los argumentos expuestos por el Titular de la Unidad en cita, este Comité estima conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/223/UCS/131/2015. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/300115/02

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por los Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad referida se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Servidor Público Designado para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Lejja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100069114

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069114 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069114, mediante la cual solicitan lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

"Se solicita la información contenida en el Anexo 1 identificado como: F-ICC inttitulado "Información de Crecimiento y Cobertura de las Redes del Servicio Local Móvil" del Plan Técnico Fundamental Calidad del Servicio Local Móvil vigente, de los 3 trimestres transcurridos del 2014, lo anterior, en relación con el numeral 6.1.1 del mismo ordenamiento, entregados al Instituto Federal de Telecomunicaciones por todos y cada uno de los concesionarios del servicio de telefonía local móvil".

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

3.- Mediante Acuerdo CI/191214/114 el Comité en el marco de su XXI Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2014, otorgó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, en atención a la petición del Titular de la Unidad en cita.

4.- Posteriormente, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/225/UC/SE/093/2015 de fecha 20 de enero del año en curso, recibido el día 21 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, en el ánimo de favorecer el principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete a consideración ante ese Comité de Información, la versión pública de la información solicitada, misma que se adjunta en formato original.*

Cabe mencionar que en la versión pública del formato F-ICC se censuraron los renglones correspondientes a Tecnología de Acceso, las columnas de Área de Servicio Local, Usuarios Activos Prepago, Usuarios Activos Pospago, Incremento Neto de Usuarios Prepago e Incremento Neto de Usuarios Pospago; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación con el numeral Trigésimo Sexto fracción II de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por tratarse de información entregada por los concesionarios con carácter de CONFIDENCIAL, por comprender hechos y actos de carácter administrativo, que pudieran ser de utilidad para un competidor, así como

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

información relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular que pudiera afectar sus negociaciones.

La versión pública que nos ocupa se elabora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción IV, 42 primer párrafo y 43 segundo párrafo de la LFTAIPG, los artículos 30 segundo párrafo, 51 primer párrafo y 73 primer párrafo, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracciones III y V y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, solicito a ese H. Comité de Información, emita la resolución correspondiente.

..."

5.- Posteriormente, el Titular de la Unidad referida, mediante oficio IFT/225/UC/SE/134/2015 de fecha 27 de enero del año en curso, recibido el día 29 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

Se hace de su conocimiento que esta Unidad de Cumplimiento se encuentra impedida legalmente para entregar la información relativa a las "ASL" y la tecnología de acceso, contenida en dicho formato, en cumplimiento a lo dispuesto por la ejecutoria del amparo en revisión RA/44/2014, cuyos autos originales se encuentran en el juicio de amparo 271/2013, en cuya resolución se requiere al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que deje insubsistente la resolución RDA 3482/12 del 9 de enero de 2013 con el fin de que se protejan los datos relativos a la "tecnología de acceso" y el rubro identificado como "ASL".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracciones III y V y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, solicito a ese H. Comité de Información, emita la resolución correspondiente.

..."

6.- La solicitud de referencia y la respuesta del Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Cabe precisar que este Órgano Colegiado y la Unidad de Enlace se encuentran impedidos legalmente para entregar información referente a las "ASL y la tecnología de acceso"; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por la ejecutoria del amparo en revisión RA-44/2014, cuyos autos originales se encuentran en el juicio de amparo 271/2013, en cuya resolución, se requiere al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que deje insubsistente la resolución RDA 3284/12 del 9 de enero de 2013, con el fin de que se protejan los datos relativos "a la tecnología de acceso" y el rubro identificado como "ASL." Además de lo expuesto, en la resolución al recurso de revisión, el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, requirió al Comité de Información y a la Unidad de Enlace lo siguiente: "declaren que no ejecutaran la resolución de nueve de enero de dos mil trece", cuya información guarda relación sustancialmente idéntica con la de la especie.

Por su parte, el Representante de la Contraloría Interna expuso su desacuerdo con la clasificación efectuada por la Unidad, referente a los *Usuarios Activos Prepago*, *Usuarios Activos Pospago*, *Incremento Neto de Usuarios Prepago e Incremento Neto de Usuarios Pospago* y emite el siguiente voto disidente:

VOTO DISIDENTE

El Representante de la Contraloría Interna refiere lo siguiente con respecto del voto emitido a la solicitud de acceso de mérito:

Existe un precedente en el que se otorgó acceso a información relativa al número de suscriptores a nivel ciudad de cada compañía de telefonía móvil; la cual fue entregada con carácter público, de conformidad con los argumentos vertidos por la Unidad de Cumplimiento. En dicha respuesta, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad en cita, se indicó que la información no se encontraba procesada

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

bajo la forma y términos en que fue requerida por el particular; ya que los concesionarios que prestan el servicio de acceso inalámbrico móvil, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.1. y 4.1.1. del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, reportaron sus usuarios activos por ASL y por cada tecnología que utilizan, y no así por ciudad; refiriendo dicha Unidad, la aplicabilidad del criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), "*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información*".

En este sentido, parte de la información contenida en el documento materia de la solicitud de acceso que nos ocupa, explicó el Representante de la Contraloría Interna, no debiera de clasificarse como confidencial, la cual se refiere a *Usuarios Activos Prepago, Usuarios Activos Pospago, Incremento Neto de Usuarios Prepago e Incremento Neto de Usuarios Pospago*, ya que, es susceptible de entregarse al solicitante tal como se señala en el párrafo anterior.

Siendo así, se aprueban las versiones públicas sometidas por la Unidad de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con el numeral trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos, toda vez que comprende hechos y actos de carácter administrativo, así como información relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular que pudiera afectar sus negociaciones, la cual, de divulgarse, podría ser útil para un competidor.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

RESUELVE

ACUERDO

CI/300115/03

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas sometidas por la Unidad de Cumplimiento, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con el numeral trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos,

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Comité, la C. Lillana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

III.2. Discusión, y en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al 2º semestre de 2014.

1.- Mediante oficio IFT/212/CGVI/UETAI/484/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Enlace solicitó a las áreas que conforman el Instituto que notificaran al Comité a través de esa Unidad, las modificaciones relacionadas con los expedientes que se encuentran clasificados como reservados en éstas en el periodo de julio a diciembre de 2014, ya sea, para manifestar nuevos o para desclasificar información cuyo periodo de reserva haya vencido o, aun estando dentro de dicho periodo, hayan desaparecido las causas que dieron origen a su clasificación, señalando como fecha límite para enviar su respuesta hasta el día 9 de enero de 2015. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en los artículos 17 de la Ley y 31 de su Reglamento.

2.- Una vez integrada la documentación, la Secretaría Técnica del Comité, envió mediante correo electrónico a los integrantes del mismo, para su revisión y comentarios, los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre de 2014 que fueron remitidos por las áreas, siendo las siguientes:

- Con oficio IFT/226/UCE/002/2015 de fecha 5 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace el día 9 de enero del presente, la Titular de la Unidad de

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

Competencia Económica remitió el índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.

- Con oficio IFT/110/AI/002/2015 de fecha 7 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace día 9 del mismo mes y año, el Titular de dicha Unidad remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha área correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Con oficio IFT/300/CI/12/2015 de fecha 8 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Director de Responsabilidades y Quejas en suplencia por ausencia del Contralor Interno remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Contraloría correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Con oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/001/2015 de fecha 8 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace el 9 de enero del presente, el Director General de Política y Procedimientos Regulatoria en Medios y Contenidos Audiovisuales de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Mediante oficio IFT/240/UADM/005/2015 de fecha 8 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace el 12 de enero del presente, el Titular de la Unidad de Administración remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Con oficio IFT/100/PLENO/STP/85/2014 de fecha 9 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Secretario Técnico del Pleno envió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados referente al segundo semestre de 2014.
- Con oficio IFT/222/UER/DG-RERO/006/2015 de fecha 9 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico envió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados referente al segundo semestre de 2014.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

- Mediante oficio IFT/227/UAJ/007/2015 de fecha 9 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace el día 9 del mismo mes y año, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Por oficio IFT/221/UPR/013/2014 de fecha 9 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Titular de la Unidad de Política Regulatoria remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.
- Por oficio IFT/225/UC/SE/030/2015 de fecha 12 de enero de 2015, recibido en la Unidad de Enlace el día 13 del mismo mes y año, el Titular de la Unidad de Cumplimiento remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al segundo semestre de 2014.

Ahora, bien, en atención a la nueva estructura del Instituto, derivada de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de septiembre de 2014, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley y 32 de su Reglamento, la Coordinación de Archivos de este órgano autónomo obtuvo los números de identificación de los expedientes de diversas Unidades Administrativas que, por una parte, requirieron de un nuevo número en el Catálogo de Disposición Documental, o que al ser de nueva creación necesitaron ser incluidas en dicho Catálogo.

Siendo así, el Comité en el marco de su II Sesión Extraordinaria del 21 de enero del presente, tomó conocimiento de las modificaciones efectuadas por la Coordinación de Archivos del Instituto en atención a las necesidades de las áreas que se encontraban en cualquiera de los supuestos descritos en el párrafo que precede, con la finalidad de que emitieran sus respuestas a los Índices de Expedientes Reservados.

En atención a ello, diversas áreas llevaron a cabo sus modificaciones, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

En ese orden de ideas, durante el desarrollo de la presente Sesión, los integrantes del Comité manifestaron las siguientes observaciones de forma:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

Unidad Administrativa	Comentarios de forma
UCE	Modificar la columna de Rubro Temático con la serie documental D10.4 efectuada para tal efecto por la Coordinación de Archivos
UMCA	Modificar la columna de Rubro Temático con la serie documental D15.1, efectuada para tal efecto por la Coordinación de Archivos.
SIP	Modificar la columna de Rubro Temático con la serie documental D01.3.2 (Registro de entrevistas de comisionados), efectuada para tal efecto por la Coordinación de Archivos.
UAJ	Corregir y señalar fecha de desclasificación en el tema de criterios.

Ahora bien, a continuación se listan las áreas que no reportan índice de expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre de 2014, siendo las siguientes:

Unidad Administrativa	Oficio
Oficina del Comisionado Presidente	IFT/200/P/CAS/001/2015
Oficina de la Comisionada María Elena Estavillo Flores	IFT/100/Pleno/OC-MEEF/DG/001/2015
Oficina del Comisionado Fernando Borjón Figueroa	IFT/100/Pleno/OC-LFBF/001/2015
Oficina del Comisionado Ernesto Estrada González	S/N
Oficina de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza	IFT/100/PLENO/OC-ASLI/003/2015
Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja	IFT/100/PLENO/OC-ACT/0014/2014
Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel	IFT/100/Pleno/OC-MGFR/SUT/001/2015
Coordinación General de Comunicación Social	IFT/213/CGCS/001/2015
Coordinación General de Vinculación Institucional	IFT/212/CGVI/029/2015
Coordinación General de Política del Usuario	IFT/229/CGPU/001/2015
Coordinación General de Asuntos Internacionales	IFT/CGAI/228/046/2015
Coordinación Ejecutiva	IFT/220/CEJE/015/2015
Coordinación General de Planeación Estratégica	IFT/210/CGPE/003a/2015
Centro de Estudios	IFT/230/CES/006/2014
Unidad de Concesiones y Servicios	IFT/223/UCS/044/2015
Coordinación General de Mejora Regulatoria	IFT/211/CGMR/010/2015

Siendo así, los integrantes del Comité estiman resolver como sigue:

ACUERDO

CI/300115/04

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver de conformidad con los artículos 17 de la Ley y 31 de su Reglamento.

SEGUNDO.-Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre de 2014 con excepción de las modificaciones de forma señaladas durante el desarrollo de la presente Sesión, quedando precisadas en los párrafos que anteceden.

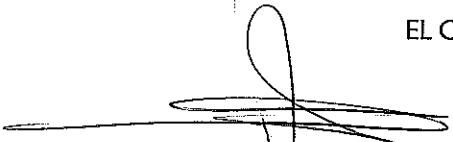
COMITÉ DE INFORMACIÓN
I Sesión Ordinaria 2015

TERCERO.- Este Comité instruye a través de sus Servidores Públicos Designados a los Titulares de las áreas que sufrieron cambios en su índice a que atiendan lo solicitado, remitiendo su respuesta a la Unidad de Enlace.


CUARTO.- El Comité instruye a la Unidad de Enlace para que publique en la página del Instituto los índices aprobados ya con las correcciones realizadas.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el C. Oscar Everardo Ibarra Martínez, Coordinador de Archivos.

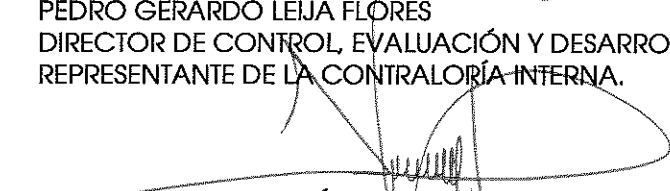
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA.



FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA
COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO CONFORME AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY
EN LA MATERIA



MARICELA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS
(En términos del artículo 8 de la Ley Federal de Archivos actúa en lo relativo al contenido del Catálogo de Disposición Documental)